

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
AUTO DE SUSTANCIACION

Santiago de Cali, dieciocho (18) de abril del dos mil veintiuno, (2021).

Corresponde en el presente proceso, continuar con su respectivo tramite y como quiera que se encuentra pendiente realizar la diligencia de entrega de bienes del declarado interdicto a la curadora designada, será lo primero indicar que el Art, 87 de la Ley 1306 de 2009, no fue derogado con la expedición de la Ley 1996 de 2019, circunstancia jurídica que permite dar paso a la realización de la mentada diligencia, la cual se deberá ajustar a las previsiones del 1Decreto Legislativo 806 (1), en armonía con el Acuerdo CSJVAA20-43 del 22 de junio del 2020, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, llevándose a cabo la misma de manera virtual.

Por lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1. FIJAR el 10 de mayo del año en curso, a la hora de las 2:00 p.m., para que se lleve a cabo la audiencia de entrega de bienes. Cítense mediante telegrama a la curadora designada, y a la perito en el presente asunto, a fin de que acudan a la diligencia. Líbrense telegramas.

2. COMUNICAR a los interesados que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual, por la plataforma Microsoft Teams, de manera que previamente se les enviará a los correos electrónicos el correspondiente enlace para que quienes deban intervenir puedan vincularse.

3. SOLICITAR a los intervinientes de la audiencia, que sigan las siguientes recomendaciones, a fin de que la audiencia se pueda adelantar sin contratiempos:

- Estar dispuesto por lo menos 15 minutos antes de su inicio.
- Contar con acceso a internet.
- Encontrarse en un lugar apto para el acto en que va a intervenir.
- Tener cerca su documento de identidad.
- Revisar el siguiente enlace que contiene video instructivo de la plataforma que se usará: <https://www.microsoft.com/es-/videoplayer/embed/RE3Slzc?pid=ocpVideo0-innerdivoneplayer&postJsllMsg=true&maskLevel=20&market=es-es>

NOTIFIQUESE,

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES

JUEZ

**Firmado Por:**

**JUAN FERNANDO RANGEL TORRES**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-  
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**25886a179ec4075713ec706e429444c3d750899b96dc9469d6e154ea87f04389**

Documento generado en 18/04/2021 07:18:21 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**